

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 10799 de 6 de abril de 1973, establece un tratamiento de excepción a la exportación de algunos productos no tradicionales, señalados entre ellos a las maderas tableadas;

Que, la región del Sudeste del país es una zona económicamente deprimida, siendo la única área en la que es posible el desarrollo de la industria de durmiente de quebracho colorado;

Que, es conveniente mantener actividad productora en esta zona e incrementa la utilización de la mano obra;

Que, el Supremo Gobierno está empeñado en fomentar las exportaciones de bienes de capital en condiciones competitivas, más cuando éstas permiten elevar el standard de vida de regiones poco desarrolladas del país.

**EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE
ECONOMIA Y PLANIFICACION,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Libérase del impuesto a las exportaciones, establecido por el inciso a) del Artículo 22 del Decreto Ley N° 10550 de fecha 27 de octubre del 1972, a la exportación de durmientes de quebracho colorado, realizadas a partir del 1° de enero de 1973;

ARTÍCULO 2.- Para ser acreedor a los beneficios establecidos en el presente Decreto, los exportadores de durmientes de quebracho colorado, deberán inscribirse en la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Wálter Castro Avendaño, Jesús Vía Soliz, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Jaime Tapia Alipaz, Guillermo Fortún Suárez, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzeteña, Roberto Capriles Gutiérrez, Javier Bedregal Gutiérrez, Juan Pereda Asbún, Jaime Caballero Tamayo, Mario Escobari Guerra.